PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el centro de formación.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional y maestría en cualquier área de conocimiento, preferiblemente relacionada con líneas medulares de investigación del Centro.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	48 meses de experiencia profesional, de los cuales 24 meses deben ser de experiencia relacionada con actividades de formación y 24 meses deben ser de experiencia relaciona con actividades de I+D+i.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.($64.975.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.825.000), b) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero a diciembre de 2022 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.650.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) dias, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador Academico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El artículo 67 de la Constitución Política define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la

ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. En concordancia con los artículos 45 y 52 de la Carta Constitucional, la formación profesional integral comprende el mejoramiento cultural, científico y tecnológico así como la protección del medio ambiente, garantizando en ello la participación activa de los jóvenes.

De conformidad con la ley 119 de 1994, el SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Así mismo, en la mencionada ley se establece la necesidad de ejercer la práctica investigativa y se conmina al SENA a "Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral"; lo cual permite inferir que la investigación aplicada y la innovación debe ser uno de los pilares centrales de la formación, y significa que los procesos de enseñanza y aprendizaje que se hace entre los instructores y los aprendices deben estar encaminados a transformar el entorno productivo mediante la utilización de nuevas técnicas, insumos, materiales, maquinarias y cambios en los procesos.

Bajo este contexto, es necesario entonces que los conocimientos transmitidos a través de los programas de formación sean vigentes y pertinentes a las necesidades del país, y que los programas de formación y aprendices aporten al desarrollo técnico y tecnológico del sector productivo, mediante la realización de actividades de investigación aplicada que contribuyan a la producción, adaptación e introducción de avances tecnológicos en las actividades productivas y la generación de valor a través de la innovación, la ciencia y la tecnología toda vez que esto redundara en el incremento de la productividad de las empresas y la competitividad del país.

En este sentido, el SENA a través del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, propende fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la formación profesional impartida en la Entidad, por medio de formación de capital humano con habilidades y destrezas que incrementen dicha capacidad.

En razón a lo anterior, en el marco de la estrategia SENNOVA, el Centro viene adelantando acciones orientadas a la generación de conocimiento por medio del fomento de formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada en los programas de formación que contribuyan con la generación de nueva tecnologías y oportunidades productivas con un alto grado de innovación, y en la actualidad se cuenta con varios semilleros de investigación en diferentes especialidades, adicional a esto el Centro de Formación cuenta con el grupo de investigación GIDA-CDTCI que actualmente posee el reconcoimiento y la categorización de Colciencias.

El ejercicio investigativo dentro de los Centros de Formación Profesional se plantea como objeto de estímulo por parte de la Institución y desde todos sus aspectos, es así como los proyectos de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i) deben articularse como un mecanismo idóneo de transversalidad en la formación profesional integral de los aprendices y la gestión de centros, que optimice los procesos de formación profesional integral con el sector externo y productivo y que posibilite la validación con estándares internacionales, el Impacto al sistema integrado de calidad, la actualización y transferencia desde las redes de conocimiento, actualización del diseño curricular, la pertinencia con los procesos de normalización de competencias, la innovación e investigación aplicada y el desarrollo tecnológico bajo un enfoque sistémico, que estimule la conformación de semilleros a través de SENNOVA con el propósito común de impactar los objetivos misionales del SENA, mediante una sinergia institucional con visión estratégica, competitiva y prospectiva en el desarrollo de las estrategias.

El desarrollo de las actividades correspondientes al Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA se traduce en un incremento en el volumen de procesos administrativos y misionales que se desarrollan en el Centro, tendientes en el aseguramiento de la calidad en la ejecución de la formación profesional integral, la producción académica y la gestión del Conocimiento.

Bajo los parámetros del Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, se tiene el pacto por la Ciencia, la Tecnologia y la Innovación, que considera el conocimiento científico y desarrollo de tecnología e innovaciones para transformar la sociedad colombiana y su sector productivo, y para ello la institución a través de Plan de Acción 2022, fortalecerá la actividad de investigación, innovación y producción académica en cada uno de los Centros de formación. En este sentido, considerando que los procesos que se desarrollan en cumplimiento de los objetivos misionales, se realizan teniendo en cuenta que la calidad en la prestación del servicio que hace parte de las políticas del SENA, se encuentra enmarcada en la respuesta oportuna y pertinente a las necesidades de la comunidad educativa y al sector productivo, se hace necesario contar con una persona que apoye las actividades gestión administrativa correspondientes al sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el Centro de Formación.

De tal manera que se requiere de la contratación de los servicios personales de un (01) profesional como apoyo en la planeación, formulación y ejecución de programas y proyectos en actividades de investigación aplicada, desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco de la estrategia del sistema SENNOVA.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnologico de la Construccion y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Aportar a la construcción de rutas y herramientas desde el Centro de Formación y en articulación con sus actores, para el fortalecimiento y consolidación del Ecosistema SENNOVA.
2. Apoyar técnica, administrativa y operativamente la implementación de las estrategias del ecosistema SENNOVA conforme a los lineamientos establecidos por el Grupo SENNOVA de la Dirección de Formación Profesional.
3. Articular con las áreas encargadas y apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la contratación en sus diferentes etapas, apoyo técnico con la ejecución de contratos gestionados para el desarrollo de los procesos de I+D+i del Ecosistema SENNOVA.4.
4. Desarrollar las actividades de seguimiento administrativo y financiero de los procesos y actividades del Ecosistema SENNOVA, de acuerdo con los lineamientos del Centro de Formación y las orientaciones de la Coordinación SENNOVA.
5. Elaborar de manera oportuna los informes que se requieran sobre los procesos del Ecosistema SENNOVA, los avances tanto en la ejecución técnico-presupuestal de los proyectos en I+D+i, como en los indicadores y metas definidos para las actividades del Ecosistema, garantizando que dicha información sea veraz, este completa y se disponga oportunamente en las herramientas dispuestas para ello.
6. Participar en las actividades que se definan en el marco de la convocatoria anual SENNOVA para la formulación y evaluación de proyectos de I+D+i a financiar con recursos de la Ley 344, y vigilar el registro de los proyectos que se desarrollen a partir de las capacidades instaladas del Centro de Formación.
7. Gestionar el diligenciamiento, actualización y validación permanente de la información reportada en el Censo SENNOVA y los diferentes registros solicitados desde la Dirección General, atendiendo los requerimientos que se efectúen sobre el estado de estos.
8. Apoyar la gestión y trámite de comisiones nacionales o internacionales, la producción académica del Centro, la gestión de procesos relacionados con propiedad intelectual, el desarrollo de actividades de apropiación del conocimiento (eventos), participar en las visitas de pares del Ministerio de Educación y la consolidación de información que apoye al Centro para dar respuesta a los requerimientos de investigación de los registros calificados.

9. Responder de manera oportuna las solicitudes relacionadas con los contratos de aprendizaje, solicitudes de los Semilleros y de los aprendices; y llevar el debido registro y control de los documentos y actividades relacionadas; igualmente, participar en las jornadas de inducción de aprendices adelantadas en el Centro.
10. Trabajar de forma articulada y coordinada con los demás roles del ecosistema SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas, igualmente con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.
11. Concertar espacios de participación con el sector productivo (empresas, empresarios, emprendedores, asociaciones), académico (universidades, instituciones educativas), comunidades, mesas sectoriales, comisiones regionales de competitividad e innovación que permitan el fortalecimiento de los proyectos de I+D+i del Centro de Formación.
12. Comunicar oportunamente la información que se envía desde la Dirección a todos los actores del Ecosistema SENNOVA en el Centro de Formación; y socializar la gestión, resultados y logros alcanzados en la ejecución de las estrategias del Ecosistema.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de

Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: German Darío Hernández Torres Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI __X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Patricia Castaño Jimenez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	7/10/2021	31/12/2021	2	25	x	
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	1/02/2021	30/09/2021	8	10	x	
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	3/02/2020	16/12/2020	10	17	x	
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	11/02/2019	18/12/2019	10	10	x	
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	5/07/2018	19/12/2018	5	17	x	
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	22/01/2018	30/06/2018	5	9	x	
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	30/01/2017	19/12/2017	10	23		x

Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	1/02/2016	17/12/2016	**10**	**20**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	9/07/2015	19/12/2015	**5**	**13**		**x**
Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A	10/07/2012	22/07/2015	**36**	**27**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	16/03/2012	30/06/2012	**3**	**16**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	1/02/2012	12/03/2012	**1**	**10**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	31/01/2011	16/12/2011	**11**	**19**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	14/01/2010	31/12/2010	**12**	**21**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	3/08/2009	31/12/2009	**5**			**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	1/07/2008	30/12/2008	**6**	**2**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	23/01/2008	30/06/2008	**5**	**9**		**x**
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	31/10/2007	31/12/2007	**2**	**1**		**x**
Centro Administrativo Municipal	16/05/2005	15/08/2005	**3**	**1**		**x**
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			42	27,8	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,

pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CDTCI-0152-17	Fabio Mauricio Upegui Botero CC9734589	Prestación de Servicios de manera temporal para apoyar al Centro en la planeación, formulación y ejecución de programas y proyectos en actividades de investigación aplicada, desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco de la estrategia del sistema SENNOVA.	336 días	$51.946.608 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-053-18	Fabio Mauricio Upegui Botero CC9734589	Prestación de Servicios de manera temporal, para apoyar al centro en la planeación, formulación y ejecución de programas y proyectos en actividades de investigación aplicada, desarrollo Tecnológico e	345 días	$54.935.500 Pagos mensuales	Contratación directa

		Innovación en el marco de la estrategia del sistema SENNOVA			
CDTCI-00072-19	Fabio Mauricio Upegui Botero CC9734589	Prestación de servicios de manera temporal como apoyo administrativo para liderar el sistema de investigación, desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco de la estrategia SENNOVA y la apropiación de la ciencia, tecnología e innovación en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria .	338 días	$58.586.667 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1295829	Fabio Mauricio Upegui Botero CC9734589	Prestar servicios de carácter temporal para apoyar la planeación, formulación y ejecución de programas y proyectos en actividades de investigación aplicada, desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco de la estrategia del sistema SENNOVA del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.	339 días	$63.845.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2132291	Fabio Mauricio Upegui Botero CC9734589	Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene lugar en las diferentes estrategias del	345 días	64.975.000 Pagos mensuales	Contratación directa

		Ecosistema Sennova en el Centro de Formación.			

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Trece (13) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01